



Asamblea General

Distr. general
21 de noviembre de 2016
Español
Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 19 e) del programa

Desarrollo sostenible: aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. Glauco Seoane (Perú)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 19 del programa (véase A/71/463, párr. 2). En las sesiones 20ª y 25ª, celebradas los días 24 de octubre y 18 de noviembre de 2016, se adoptaron medidas en relación con el subtema e). En las actas resumidas correspondientes se reseña el examen del subtema realizado por la Comisión¹.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/71/L.10 y A/C.2/71/L.38

2. En la 20ª sesión, celebrada el 24 de octubre, el representante de Tailandia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en 11 partes, con las signaturas A/71/463, A/71/463/Add.1, A/71/463/Add.2, A/71/463/Add.3, A/71/463/Add.4, A/71/463/Add.5, A/71/463/Add.6, A/71/463/Add.7, A/71/463/Add.8, A/71/463/Add.9 y A/71/463/Add.10.

¹ A/C.2/71/SR.20 y A/C.2/71/SR.25.



Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África” (A/C.2/71/L.10).

3. En su 25ª sesión, celebrada el 18 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África” (A/C.2/71/L.38), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Ignacio Díaz de la Guardia (España), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/71/L.10.

4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución A/C.2/71/L.38 no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.

5. También en su 25ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/71/L.38 (véase el párr. 7).

6. En vista de la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/71/L.38, el proyecto de resolución A/C.2/71/L.10 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

7. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 70/206, de 22 de diciembre de 2015, y demás resoluciones relativas a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África¹,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Acogiendo con beneplácito el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático² y su pronta entrada en vigor, alentando a todas las partes en el Acuerdo a aplicarlo íntegramente, y alentando a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ que aún no lo hayan hecho a depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda, tan pronto como sea posible,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

² Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Recordando que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible la comunidad internacional se comprometió a luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo de aquí a 2030,

Tomando nota de la resolución 2/24, de 27 de mayo de 2016, titulada “Lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y promoción del desarrollo sostenible del pastoreo y los pastizales”, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su segundo período de sesiones⁴,

Observando que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, en particular el Objetivo 15 y la meta 15.3, serviría como acelerador para poner fin a la pobreza y el hambre, luchar contra la desigualdad, empoderar a las mujeres y estimular el crecimiento económico,

Observando también que la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, en particular mediante la ordenación sostenible de las tierras, puede contribuir a disminuir las corrientes de migración forzada influidas por una serie de factores, entre ellos problemas económicos, sociales, de seguridad y ambientales, lo que a su vez puede reducir los actuales y posibles enfrentamientos por los recursos en las zonas degradadas,

Reconociendo que las medidas para neutralizar la degradación de las tierras contribuirían significativamente a las tres dimensiones del desarrollo sostenible mediante la rehabilitación, la restauración, la conservación y la ordenación sostenible de los recursos de tierras, y que esto podría entrañar el establecimiento de metas nacionales voluntarias, de conformidad con las circunstancias nacionales específicas,

Observando que la desertificación, la degradación de las tierras, la sequía, las actividades humanas⁵ y el cambio climático están estrechamente vinculados y que, de no abordarse, amenazarían gravemente el desarrollo sostenible en todos los países, en particular los países en desarrollo,

Poniendo de relieve la necesidad de promover la ordenación sostenible de las tierras, la gestión forestal sostenible y la restauración de las tierras degradadas para luchar contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía,

Observando las conclusiones científicas de la Tercera Conferencia Científica de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, relativas a los vínculos existentes entre la desertificación o la degradación de las tierras y el cambio climático, y sus efectos en el bienestar humano,

Reconociendo que los ecosistemas saludables de praderas y tierras de pastoreo pueden desempeñar un papel importante en la consecución de la Agenda 2030,

⁴ UNEP/EA.2/19.

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480, artículo 1.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución 70/206 sobre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África⁶;

2. *Invita* a las partes afectadas por la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía a que intensifiquen sus esfuerzos, utilizando los recursos internos y externos disponibles, para aplicar sus programas de acción nacionales, según proceda;

3. *Alienta* a los países desarrollados que son partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África¹ a que apoyen activamente los esfuerzos que realizan los países en desarrollo que son partes en la Convención para promover prácticas de ordenación sostenible de las tierras e intentar lograr la neutralización de la degradación de las tierras mediante el suministro de recursos financieros sustanciales, la facilitación del acceso a tecnología apropiada y otras formas de apoyo, en particular mediante medidas de desarrollo de la capacidad;

4. *Alienta también* a los países desarrollados que son partes en la Convención, e invita a otros países que estén en condiciones de hacerlo, las instituciones financieras multilaterales, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones técnicas y financieras, a que:

a) Presten asistencia científica, técnica y financiera para ayudar a los países afectados partes en la Convención que la soliciten a fijar y lograr metas voluntarias relativas a la neutralización de la degradación de las tierras y a poner en marcha prácticas de ordenación sostenible de la tierra e iniciativas de neutralización de la degradación de las tierras;

b) Establezcan alianzas equitativas que fomenten inversiones y prácticas responsables y sostenibles por parte del sector privado, que contribuyan a neutralizar la degradación de las tierras en favor de la salud y la productividad de las tierras y de su población;

5. *Reitera* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible reafirmó el papel fundamental de las mujeres y su participación y liderazgo plenos y en pie de igualdad en todos los ámbitos del desarrollo sostenible y, a ese respecto, invita a los donantes y las organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales y los grupos principales, incluido el sector privado, a que integren plenamente sus compromisos y consideraciones sobre la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y garanticen la participación de las mujeres y la incorporación eficaz de la perspectiva de género en sus procesos de adopción de decisiones en la lucha contra la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, asegurando que las mujeres y los hombres tengan igual acceso a los recursos, la creación de capacidad, la información y la tecnología y se beneficien de todo ello por igual, y que sus necesidades y contribuciones se tomen en cuenta en igual medida;

⁶ A/71/216, secc. II.

6. *Invita* a los Estados Miembros a que adopten medidas para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otras metas voluntarias relativas a la neutralización de la degradación de las tierras, de conformidad con las circunstancias nacionales específicas y las prioridades de desarrollo, en consonancia con las decisiones adoptadas en el 12º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y acoge con beneplácito el hecho de que un gran número de Estados Miembros ya estén emprendiendo esfuerzos en ese sentido;

7. *Destaca* la importancia de seguir desarrollando y aplicando métodos e indicadores racionales, socialmente inclusivos y basados en datos científicos para vigilar y evaluar el grado de desertificación, degradación de las tierras y sequía, así como la importancia de la labor que se está realizando para promover la investigación científica de conformidad con la Convención, y, a este respecto, invita a las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³ y el Convenio sobre la Diversidad Biológica⁷, dentro de sus mandatos respectivos, a que colaboren en sus actividades siempre que estas guarden relación con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía;

8. *Reconoce* los beneficios derivados de la cooperación mediante el intercambio de información sobre el clima y el tiempo y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana relacionados con la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, tomando en cuenta al mismo tiempo las tormentas de polvo y arena, a nivel mundial, regional y subregional y, en este sentido, reconoce asimismo la necesidad de que los Estados y las organizaciones competentes sigan cooperando en el intercambio de información conexas y de los resultados de los sistemas de pronóstico y alerta temprana conexos;

9. *Toma conocimiento* de la Primera Conferencia de la Sequía en África, celebrada en Windhoek del 15 al 19 de agosto de 2016, en que se aprobó un marco estratégico común para una África resiliente y preparada con respecto a la sequía y la Declaración de Windhoek para Aumentar la Resiliencia a la Sequía en África;

10. *Toma nota* de que las partes en la Convención de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África exhortaron a la secretaría de la Convención a que, en su calidad de organización rectora en la lucha contra la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía, tomara la iniciativa e invitara a otros organismos y partes interesadas pertinentes, como los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras, las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, a que solicitaran cooperación para el logro de la meta 15.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 15;

11. *Reitera* que, si se recuperaran, las tierras degradadas contribuirían, entre otras cosas, a restaurar los recursos naturales y, por esa vía, podrían mejorar la

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

seguridad alimentaria y la nutrición en los países afectados y contribuir así, entre otras cosas, a absorber las emisiones de dióxido de carbono;

12. *Toma nota* de las medidas ya adoptadas por la secretaría de la Convención respecto de la dirección y coordinación de los procesos de alianzas mundiales pertinentes para el programa de establecimiento de metas de neutralización de la degradación de las tierras en el plano nacional, programa que será coordinado por los Gobiernos con arreglo a sus circunstancias nacionales específicas, y la elaboración por parte del grupo consultivo interinstitucional de una metodología y opciones de datos para contribuir a la labor del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

13. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo segundo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África”, a menos que se acuerde otra cosa.
